



**C I R C U L A R CSJBOC17-66**

FECHA: miércoles, 30 de agosto de 2017

PARA: MAGISTRADOS, JUECES Y REPRESENTANTES O MIEMBROS DE LA JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: *“REPORTE DE INFORME POR PERMISO SINDICAL”*

---

El Acuerdo No. PSAA14-10153 (Mayo 27 de 2014), reglamenta la procedencia de la designación de remplazos de los servidores judiciales en uso de permiso sindical de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y Decreto 2813 de 2000.

El artículo 6<sup>1</sup> del Acuerdo inicialmente mencionado, establece la obligación a los servidores judiciales sindicalizados que gocen de permiso sindical, de rendir un informe al nominador y a esta Seccional sobre las actividades adelantadas con ocasión a dicho permiso.

En tal sentido, teniendo en cuenta la existencia de negociaciones<sup>2</sup> que han venido siendo adelantadas durante el año en curso con la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines, Asonal Judicial S.I; Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial, Asonal Judicial, y Organización Sindical Sintranivelar Comuneros, resulta necesario que los servidores judiciales sindicalizados reporten a esta Seccional, el informe que corresponde a las actividades que han ejecutado en virtud de los permisos sindicales concedidos por el nominador durante el año 2017.

Esto, debido a que no ha sido recibido ningún informe por parte de los servidores judiciales que hacen parte de los diferentes sindicatos de la Rama Judicial y que han solicitado permisos para ejecutar actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de la asociación sindical.

Cordialmente,

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**

Presidente  
IELG/ACCM

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 6°.- VERIFICACIÓN. Finalizado el permiso sindical, los servidores judiciales deberán rendir un informe al nominador y a las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura.

<sup>2</sup> CIRCULAR PCSJC17-17, CIRCULAR PCSJC17-18